



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00402-00. PETICIÓN DE HERENCIA – JOSÉ WILLIAM Y DANIEL EDUARDO OROZCO GUERRERO VS MIRYAM ROSARIO OROZCO GUERRERO

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora presenta escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 12 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 1946

Radicación No. 760013110010-**2023-00402**-00

Santiago de Cali, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito manifestando que subsana la demanda en la forma requerida por el despacho en auto 1888 de 31 de agosto de 2023.

Observa el despacho que no se dio cumplimiento a lo requerido en la providencia referenciada.

En efecto, se había instado a la parte actora para que aclarara cuál fue el acto jurídico aprobatorio de la partición de los bienes y deudas de la sucesión de la causante.

Se debe recordar que la acción de petición de herencia, consagrada en el artículo 1321 del Código Civil, busca restituir al heredero de igual o mejor derecho las titularidades hereditarias, entendidas como los bienes y cosas hereditarias adjudicadas en el proceso de sucesión.

Como no se acreditó que se hubiere adelantado la sucesión de la causante, no se prueba la legitimación en la causa y no es posible adelantar la acción de petición de herencia.

En consecuencia, se verifica que la demanda no fue subsanada, por lo que, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00402-00. PETICIÓN DE HERENCIA – JOSÉ WILLIAM Y DANIEL EDUARDO OROZCO GUERRERO VS MIRYAM ROSARIO OROZCO GUERRERO

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de **petición de herencia** que a través de apoderado judicial promueven **José William y Daniel Eduardo Orozco Guerrero** contra **Miryam Rosario Orozco Guerrero**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50669784564c3d2558c731c6c30d246ed35312360c54d7cc33d57e631128727**

Documento generado en 11/09/2023 05:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>